



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:  
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de  
transparencia

**OFICIO No.**

V-DGGIMAR.710/AH-65028/22

**No. de FOLIO**

0502300400120225093003607

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**

Ciudad de México, a 28 de Octubre de 2022

**AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

BAYER DE MEXICO SA DE CV  
MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA , 259  
GRANADA, MIGUEL HIDALGO  
11520, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 57283000

**R.F.C. ó C.U.R.P.**

BME820511SU5

**VIGENCIA INICIAL**

28 de Octubre de 2022

**VIGENCIA FINAL**

25 de Octubre de 2023

**NOMBRE COMERCIAL /COMUN**

NUEVO PROTOTYPE 5 / DLT+FPF+PBO 59668 SL 180  
(Deltamethrin (Deltametrina) (DLT) + Flupyradifurone  
(Flupiradifurona) (FPF) + Pyperonyl butoxide (Butoxido de  
Piperonilo) (PBO))

**NÚMERO CAS**

**ANÁLISIS GARANTIZADO**

No requiere

**CANTIDAD**

10

**UNIDAD DE MEDIDA**

Litro

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**

EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD  
BIOLÓGICA EN ROCIADO ESPACIAL PARA CONTROL MOSQUITOS

**FRACCIÓN ARANCELARIA**

38086201

**OBSERVACIONES**

N/A

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL  
PRODUCTO**

ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), INDIA  
(REPUBLICA DE), ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)

**PAÍS DE PROCEDENCIA**

BELGICA (REINO DE), ALEMANIA  
(REPUBLICA FEDERAL DE), ESPAÑA  
(REINO DE), FRANCIA (REPUBLICA  
FRANCESA), INDIA (REPUBLICA DE),  
ITALIA (REPUBLICA ITALIANA), ESTADOS  
UNIDOS DE AMERICA, PAISES BAJOS  
(REINO DE LOS) (HOLANDA)

**ADUANA DE ENTRADA**

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE  
MEXICO, COLOMBIA, NUEVO LAREDO,  
TOLUCA, AEROPUERTO

**Director de Riesgo y Proyectos**

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

ZgocNGsrS08SsTdUJpXHhcY1Glf1p7Chl44O9jFFYGiQeok4UL0ym75wh2OMmAU/zljmc6arcnN  
QhrmkvR1+1DJI+fgG/eZ4Js8gl7k+JTUYPua2lC41hAmmuawyGXgunqlvBMDhfxizHj7iUXqlCUr  
FGTX5JgXz9W/1FatILZCThXvB84W5QdgT2xxi5+UGMxJKDXRJ+28gu/CWVcCwXagcJ/rfdv99r  
AskHtExncU80iIW+RLPN8YsjgBB+eddgKEgF527nLTSVwe0po1OmmPgRp83LzNN37a1BYvLzGDW  
sY64tP1iuSZUN2vF/h9FKI7HqHSoHvdhdE/iIQ==

**JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ**

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220224006000340

[0502300400120225093003607]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[28/10/2022][08:53:38]BME820511SU5|BAYER DE MEXICO SA DE CV|[MAHJ740123II5]JORGE ALONSO[MARBANIHERNANDEZ]|Director de Riesgo y Proyectos[Aceptado][25/10/2022][28/10/2022][25/10/2023]|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas[IIII]MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO|[0402800500220224006000340][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|NUEVO PROTOTYPE 5 / DLT+FPF+PBO 59668 SL 180|DELTA|METRINA: 1.02 % + FLUPIRADIFURONA: 2.56 % + BUTOXIDO DE PIPERONILO: 12.5 %||3|10|Litro|INSECTICIDA|38086201|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|BELGICA (REINO DE)|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|ESPAÑA (REINO DE)|FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)|INDIA (REPUBLICA DE)|ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICAPAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,COLOMBIA,NUEVO LAREDO,TOLUCA, AEROPUERTO|<p class="MsoNormal"><span style="font-size:8.0pt;line-height:107%;font-family: Montserrat">I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</o:p></span></p> <p class="MsoNormal"><span style="font-size:8.0pt;line-height:107%;font-family: Montserrat">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</o:p></span></p> <p class="MsoNormal"><span style="font-size:8.0pt;line-height:107%;font-family: Montserrat">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</o:p></span></p>